



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13 OCT 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 516 /10

Sucre, 06 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ha sido de conocimiento del H. Concejo Municipal, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMINCA INSTERINSTITUCIONAL, a ser suscrito entre la UNIVERSIDAD ANDINA "SIMON BOLIVAR" Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, que tiene por objeto realizar actividades y programas de enseñanza, entrenamiento teórico práctico, actualización de conocimientos, investigaciones y estudios científicos en el tema municipal, proporcionar asesoría y cooperación técnica requerida por el Gobierno Municipal de Sucre y realizar, elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo municipal, bajo la Dirección de la Universidad Andina "Simón Bolívar".

Que, la Universidad Andina "Simón Bolívar" y el Gobierno Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias expresan su interés de responder a las expectativas y necesidades de la integración local, municipal de la ciudad Capital Sucre, en ese sentido, también se crearán programas virtuales, presenciales y/o semipresenciales en temáticas a ser aprobadas por la Universidad Andina "Simón Bolívar" -UASB, dándoles un trato económico preferencial con un descuento en la Colegiatura de hasta un treinta por ciento (30%) en la Colegiatura de cursos o programas a desarrollarse bajo este Convenio Marco, en beneficio de las autoridades (electas) y funcionarios del Gobierno Municipal.

Que, se establece como obligaciones de ambas instituciones las siguientes.

Universidad Andina Simón Bolívar -UASB, se compromete a:

1. Fortalecer la formación e investigación de las autoridades (electas), profesionales y funcionarios del Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo con las políticas y reglamentos vigentes.
2. Desarrollar las actividades académicas previstas y dar seguimiento a todas las actividades asignadas a los participantes.
3. Administrar las modalidades de clases, horarios y el lugar para desarrollar estas actividades académicas, en sujeción a lo reglamentado por la Universidad Andina Simón Bolívar.
4. Entregar y cumplir con la planificación académica, reglamentos, duración de las actividades y registros de evaluación de cada área o nivel académico.
5. Asesorar técnico y jurídicamente en las competencias autonómicas, administrativas, financieras y jurídicas.

El Concejo Municipal, se compromete a:

1. Aprobar mediante Resolución Municipal el presente convenio, bajo sus normas y reglamentos.
2. Garantizar que las autoridades (electas) y personal del Concejo Municipal de Sucre, participen en los cursos y programas a desarrollarse por la Universidad conforme al presente convenio.
3. Garantizar y proveer de acuerdo a sus normas un presupuesto destinado a la capacitación de sus autoridades y funcionarios, para cubrir los costos de los cursos y programas que desarrolle la Universidad, bajo este convenio.
4. Garantizar el cumplimiento del programa y calendario académico con la efectiva participación de las autoridades y personal del Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N°516/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al numeral 35) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos entre otras suscribir: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, en Sesión Plenaria de 06 de octubre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 0745 de 05 de octubre de 2010, remitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE a.i., adjuntando el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL a ser suscrito entre la UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo su consideración y aprobación por el Pleno del H. Concejo Municipal, con dispensación de trámite, en ese sentido, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos y previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR el referido convenio, a través de la presente Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de 15 días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

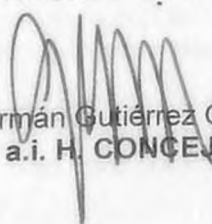
RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA INTERINSTITUCIONAL, entre la UNIVERSIDAD ANDINA "SIMON BOLIVAR" representado por el Dr. Rafael Vergara Sandoval, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "SIMON BOLIVAR" y el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i., que tiene por objeto realizar actividades y programas de enseñanza, entrenamiento teórico práctico, actualización de conocimientos, investigaciones y estudios científicos en el tema municipal, proporcionar asesoría y cooperación técnica requerida por el Gobierno Municipal de Sucre y realizar, elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo municipal, bajo la Dirección de la Universidad Andina "Simón Bolívar, respectivamente, el mismo que tiene una duración inicial de cinco (5) años.


Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, respectivamente.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

H. CONCEJO MUNICIPAL
de la Sección Capital Sucre


Profa. Arminda C. Herrera González

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL